

Hoy 2 de julio de 2020, pasó al Despacho de la señora Juez la anterior demanda, informándole que la parte demandante solicita medida cautelar. Queda para los fines de los arts. 593 numeral 1 y 599 C.G.P. Decrétese medida.

JAIME ALONSO PARRA.
Secretario



RADICADO 54 518 40 03 002 2014 00050 00
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Pamplona, Seis de julio de dos mil veinte

Visto el anterior informe secretarial y de conformidad con los artículos 593 numeral 1° y 599 del C.G.P., se Decreta:

El embargo y posterior secuestro del inmueble con matricula inmobiliaria N° 300- 337428 de la oficina de registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga; de propiedad del demandado BLANCA NELLY MONTAÑEZ DE VALENCIA. Líbrese comunicación a la oficina de registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga, para que inscriba el embargo y remita el certificado de libertad y tradición. Certificado a costa de la parte demandante.

Ordénese una vez inscrito el embargo practicar diligencia de secuestro tal como lo establece el parágrafo artículo 595 C.G.P.

Para el anterior efecto, se le concede el término establecido en el art. 317 del C.G.P. Líbrese comunicación.

NOTIFIQUESE

La Juez,

MARIA TERESA LÓPEZ PARADA

Jlp.

NOTIFICACION POR ESTADO: De conformidad con lo establecido en el artículo 295 C.G.P., se dispone notificar la anterior providencia a las partes mediante anotación por estado No. 13 el cual se fija en lugar público de la Secretaría, hoy 7 de julio de 2020, siendo las 7:00 a.m.

JAIME ALONSO PARRA
Secretario

Hoy 2 de julio de 2020, paso al Despacho de la señora Juez el anterior proceso, informándole que mediante memorial se solicita la terminación por pago total. Sirvase ordenar lo que corresponda.

JAIME ALONSO PARRA.
Secretario.



RADICADO 54 518 40 03 002 2015 00098 00

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Pamplona, seis de julio de dos mil veinte

I. OBJETO POR DECIDIR

Procede el Despacho a resolver, sobre la aplicación del artículo 461 del C.G.P

II. RELACION PROCESAL

La parte actora, quien actúa por intermedio de apoderado, solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación.

III. FUNDAMENTOS LEGALES

El artículo 1625 C.C. establece que toda obligación se extingue en todo o en parte por la solución o pago efectivo.

"El artículo 461 C.G.P., en su inciso 2º consagra que, si existiere liquidaciones en firme del crédito y de las costas, y el ejecutado presenta la liquidación adicional a que hubiere lugar, acompañada del título de consignación de dichos valores a órdenes del Juzgado, el Juez declarará terminado el proceso una vez sea aprobada aquella, y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente".

En virtud de lo anterior, teniendo en cuenta el principio de la autonomía de la voluntad privada y que la parte demandante manifiesta que la parte ejecutada pagó la totalidad de la obligación, es procedente declarar la terminación del proceso, desglosar los títulos valores y demás documentos y entregarlos a la parte demandada con la constancia de su cancelación, una vez sean solicitados por ésta (artículo 116 numerales 1 inciso c y 3), se ordena levantar las medidas cautelares, y se ordena archivar del expediente.

IV. DECISION

En mérito de lo expuesto, EL JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE PAMPLONA,

RESUELVE

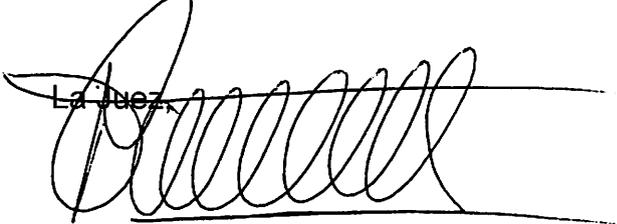
PRIMERO: Declarar terminado el proceso por pago efectivo de la obligación.

SEGUNDO: Disponer desglosar los títulos valores, junto con los demás documentos, entregarlos a la parte demandada, con la constancia de su cancelación; una vez sea solicitado por ésta, de acuerdo a lo expresado en la parte motiva de esta providencia.

TERCERO: Ordenar levantar las medidas cautelares, si fueron decretadas.
Líbrese las comunicaciones a que haya lugar.

CUARTO: Ordenar el archivo del expediente.

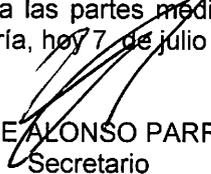
NOTIFIQUESE

La Juez,


MARIA TERESA LOPEZ PARADA

Jlp

NOTIFICACION POR ESTADO: De conformidad con lo establecido en el artículo 295 C.G.P., se dispone notificar la anterior providencia a las partes mediante anotación por estado No. 13 el cual se fija en lugar público de la Secretaría, hoy 7 de julio de 2020, siendo las 7:00 a.m.


JAIME ALONSO PARRA
Secretario

Hoy 2 de julio de 2020, paso al Despacho de la señora Juez el anterior proceso, informándole que mediante memorial se solicita la terminación por pago total. ~~Se~~ ~~vase~~ ordenar lo que corresponda.

JAIME ALONSO PARRA.
Secretario.



RADICADO 54 518 40 03 002 2015 00099 00

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Pamplona, seis de julio de dos mil veinte

I. OBJETO POR DECIDIR

Procede el Despacho a resolver, sobre la aplicación del artículo 461 del C.G.P

II. RELACION PROCESAL

La parte actora, quien actúa por intermedio de apoderado, solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación.

III. FUNDAMENTOS LEGALES

El artículo 1625 C.C. establece que toda obligación se extingue en todo o en parte por la solución o pago efectivo.

“El artículo 461 C.G.P., en su inciso 2º consagra que, si existiere liquidaciones en firme del crédito y de las costas, y el ejecutado presenta la liquidación adicional a que hubiere lugar, acompañada del título de consignación de dichos valores a órdenes del Juzgado, el Juez declarará terminado el proceso una vez sea aprobada aquella, y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente”.

En virtud de lo anterior, teniendo en cuenta el principio de la autonomía de la voluntad privada y que la parte demandante manifiesta que la parte ejecutada pagó la totalidad de la obligación, es procedente declarar la terminación del proceso, desglosar los títulos valores y demás documentos y entregarlos a la parte demandada con la constancia de su cancelación, una vez sean solicitados por ésta (artículo 116 numerales 1 inciso c y 3), se ordena levantar las medidas cautelares, y se ordena archivar del expediente.

IV. DECISION

En mérito de lo expuesto, EL JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE PAMPLONA,

RESUELVE

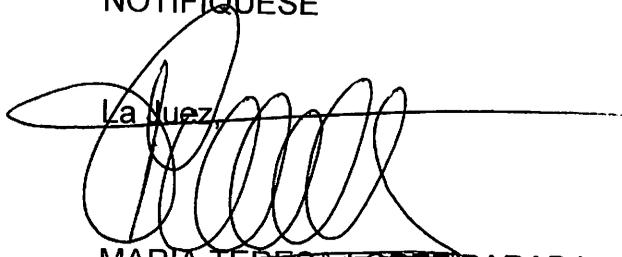
PRIMERO: Declarar terminado el proceso por pago efectivo de la obligación.

SEGUNDO: Disponer desglosar los títulos valores, junto con los demás documentos, entregarlos a la parte demandada, con la constancia de su cancelación; una vez sea solicitado por ésta, de acuerdo a lo expresado en la parte motiva de esta providencia.

TERCERO: Ordenar levantar las medidas cautelares, si fueron decretadas.
Líbrese las comunicaciones a que haya lugar.

CUARTO: Ordenar el archivo del expediente.

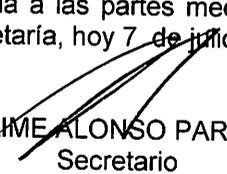
NOTIFIQUESE


La Juez

MARIA TERESA LOPEZ PARADA

Jlp

NOTIFICACION POR ESTADO: De conformidad con lo establecido en el artículo 295 C.G.P., se dispone notificar la anterior providencia a las partes mediante anotación por estado No. 13 el cual se fija en lugar público de la Secretaría, hoy 7 de julio de 2020, siendo las 7:00 a.m.


JAI ME ALONSO PARRA
Secretario

Hoy dos de julio de dos mil veinte, paso al despacho de la señora Juez el presente proceso informando que el apoderado demandante solicita se decrete avalúo. Queda para los fines del numeral 6 del artículo 444 del C.G.P.

JAIME ALONSO PARRA.
Secretario.



RADICADO 54 518 40 03 002 2015 00127 00

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Pamplona, seis de julio de dos mil veinte.

En atención al memorial presentado por el apoderado de la parte demandante en el que solicita se decrete el avalúo del bien inmueble ubicado en la Calle 4 N° 8-36 de esta ciudad, con folio de matrícula inmobiliaria No. 272-17361 debidamente embargado y secuestrado, de propiedad de CECILIA PARADA DE CONTRERAS.

Teniendo en cuenta el contenido del artículo 444 del C.G.P., numeral 6, se hace necesario requerir al apoderado de la parte demandante para que aporte dictamen acompañado de avalúo catastral a fin de determinar el valor comercial del inmueble, para lo cual se le otorga un plazo de diez días.

NOTIFIQUESE

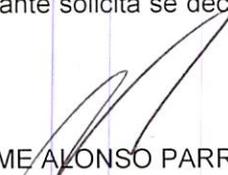
MARA TERESA LOPEZ PARADA.

Stop

NOTIFICACION POR ESTADO: De conformidad con lo establecido en el artículo 295 C.G.P., se dispone notificar la anterior providencia a las partes mediante anotación por estado No. 13 el cual se fija en lugar público de la Secretaría, hoy 7 de julio de marzo de 2020 , siendo las 7:00 a.m.

JAIME ALONSO PARRA
Secretario

Hoy dos de julio de dos mil veinte, paso al despacho de la señora Juez el presente proceso informando que el apoderado demandante solicita se decrete avalúo. Queda para los fines del numeral 6 del artículo 444 del C.G.P.


JAIME ALONSO PARRA.
Secretario.



RADICADO 54 518 40 03 002 2015 00129 00

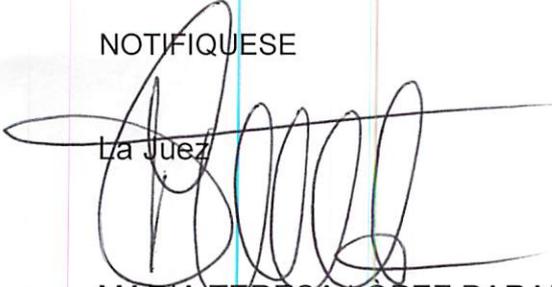
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Pamplona, seis de julio de dos mil veinte.

En atención al memorial presentado por el apoderado de la parte demandante en el que solicita se decrete el avalúo de la cuota parte del bien inmueble ubicado en la carrera N° 7ª -62 de esta ciudad, con folio de matrícula inmobiliaria No. 272-8811 debidamente embargado y secuestrado, de propiedad de DENNIS IVAN ROZO FLOREZ.

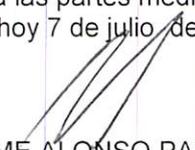
Teniendo en cuenta el contenido del artículo 444 del C.G.P., numeral 6, se hace necesario requerir al apoderado de la parte demandante para que aporte dictamen acompañado de avalúo catastral a fin de determinar el valor comercial del inmueble, para lo cual se le otorga un plazo de diez días.

NOTIFIQUESE


La Juez
MARIA TERESA LÓPEZ PARADA

Jlop

NOTIFICACION POR ESTADO: De conformidad con lo establecido en el artículo 295 C.G.P., se dispone notificar la anterior providencia a las partes mediante anotación por estado No. 13 el cual se fija en lugar público de la Secretaría, hoy 7 de julio de 2020 , siendo las 7:00 a.m.


JAIME ALONSO PARRA
Secretario

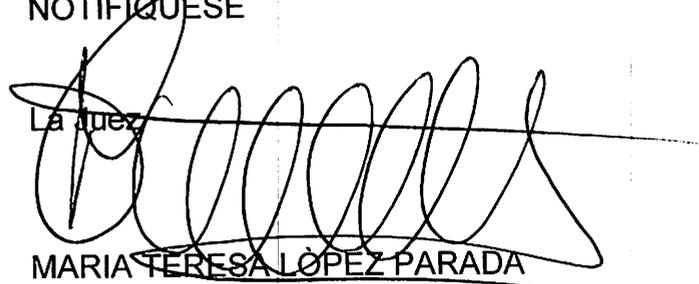


RADICADO 54 518 40 03 002 2015 00362 00
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Pamplona, seis de julio de dos mil veinte

En atención a la constancia Secretarial que antecede, se corre traslado del escrito presentado por el apoderado de la parte opositora al secuestro visto a los folios 314 a 316. Librese comunicación con anexos.

NOTIFÍQUESE

La juez

MARIA TERESA LOPEZ PARADA

Jlp

NOTIFICACION POR ESTADO: De conformidad con lo establecido en el artículo 295 C.G.P., se dispone notificar la anterior providencia a las partes mediante anotación por estado No. 13 el cual se fija en lugar público de la Secretaría, hoy 7 de julio de 2020 , siendo las 7:00 a.m.


JAIME ALONSO PARRA
Secretario

Hoy primero de julio de dos mil veinte, pasó al despacho del señor Juez el presente proceso informando que la liquidación del crédito presentado por la parte actuante, se ajusta a la ley y debe actualizarse al 30 de junio de 2020. Queda para los fines del artículo 446 N. 3-4 del C.G.P.

JAIME ALONSO PARRA.
Secretario.



RADICADO 54 518 40 03 002 2015 00498 00

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL ORAL.

Pamplona, Seis de julio de dos mil veinte.

Al despacho la demanda ejecutiva de mínima cuantía adelantada por OMAR PEREZ ROJAS, contra DELIA IRAIMA FLOREZ RICO.

SE CONSIDERA Y SE RESUELVE: Sería el caso entrar a aprobar la liquidación del crédito presentada por la apoderada de la parte demandante, sin embargo, este conductor procesal considera pertinente y conducente actualizarla al 30 de junio de 2020, así:

CAPITAL	900.000,00
TOTAL INTERESES:	1.617.106,95
TOTAL CAPITAL E INTERES:	2.517.106,95

Para tal efecto téngase la realizada por este Despacho. (Artículo 446 N. 3-4 C.G.P.).

NOTIFIQUESE.

La Juez,

MARIA TERESA LOPEZ PARADA.

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy 7 de julio de 2020, siendo las siete de la mañana notifíco en anotación por estado No. 013 la providencia anterior conforme al artículo 295 del C. G.P. Acuerdo PCSJA20 11567 C.S.J.

JAIME ALONSO PARRA.
Secretario.

Hoy primero de julio de dos mil veinte, pasó al despacho del señor Juez el presente proceso informando que la liquidación del crédito presentado por la parte actuante, se ajusta a la ley y debe actualizarse al 30 de junio de 2020. Queda para los fines del artículo 446 N. 3-4 del C.G.P.

JAIME ALONSO PARRA.
Secretario.



RADICADO 54 518 40 03 002 2015 00577 00

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL ORAL.

Pamplona, Seis de julio de dos mil veinte.

Al despacho la demanda ejecutiva de mínima cuantía adelantada por OMAR PEREZ ROJAS, contra SANDRA FERNANDEZ GONZALEZ y MARIA ESTELA FERNANDEZ GONZALEZ.

SE CONSIDERA Y SE RESUELVE: Sería el caso entrar a aprobar la liquidación del crédito presentada por la apoderada de la parte demandante, sin embargo, este conductor procesal considera pertinente y conducente actualizarla al 30 de junio de 2020, así:

CAPITAL	1.100.000,00
TOTAL INTERESES:	1.952.352,38
TOTAL CAPITAL E INTERES:	3.052.352,38

Para tal efecto téngase la realizada por este Despacho. (Artículo 446 N. 3-4 C.G.P.).

NOTIFIQUESE.

La Juez,

MARIA TERESA LOPEZ PARADA.

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy 7 de julio de 2020, siendo las siete de la mañana notifíco en anotación por estado No. 013 la providencia anterior conforme al artículo 295 del C. G.P. Acuerdo PCSJA20 11567 C.S.J.

JAIME ALONSO PARRA.
Secretario.

86

Hoy primero de julio de dos mil veinte, pasó al despacho del señor Juez el presente proceso informando que la liquidación del crédito presentado por la parte actuante, se ajusta a la ley y debe actualizarse al 30 de junio de 2020. Queda para los fines del artículo 446 N. 3-4 del C.G.P.

JAIME ALONSO PARRA.
Secretario.



RADICADO 54 518 40 03 002 2015 00713 00

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL ORAL.

Pamplona, Seis de julio de dos mil veinte.

Al despacho la demanda ejecutiva de mínima cuantía adelantada por ANGEL RAMON GARCIA CARRILLO, contra DELIA AVELLA BASTO, ZULMA MILENA SANTAFE y FEDERICO SOTO.

SE CONSIDERA Y SE RESUELVE: Sería el caso entrar a aprobar la liquidación del crédito presentada por el endosatario de la parte demandante, sin embargo, este conductor procesal considera pertinente y conducente actualizarla al 30 de junio de 2020, así:

CAPITAL		2.500.000,00
TOTAL INTERESES:	1.539.062,21	
TOTAL CAPITAL E INTERES:	4.039.062,21	

Para tal efecto téngase la realizada por este Despacho. (Artículo 446 N. 3-4 C.G.P.).

NOTIFIQUESE.

La Juez,

MARIA TERESA LOPEZ PARADA.

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy 7 de julio de 2020, siendo las siete de la mañana notifiqué en anotación por estado No. 013 la providencia anterior conforme al artículo 295 del C. G.P. Acuerdo PCSJA20 11567 C.S.J.

JAIME ALONSO PARRA.
Secretario.

Hoy primero de julio de dos mil veinte, pasó al despacho de la señora Juez el presente proceso informando que la liquidación del crédito presentado por la parte actuante se ajusta a la ley y debe actualizarse al 30 de junio de 2020. Queda para los fines del artículo 446 N. 3-4 del C.G.P.

JAIME ALONSO PARRA.
Secretario.



RADICADO 54 518 40 03 002 2016 00219 00

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL ORAL.

Pamplona, Seis (6) de julio de dos mil veinte (2020).

Al despacho la demanda ejecutiva de mínima cuantía adelantada por JUAN CARLOS HERNANDEZ, contra FANNY AMPARO MANTILLA PARADA y JHON ALEXANDER GARCIA GALVIZ.

SE CONSIDERA Y SE RESUELVE: Sería el caso entrar a aprobar la liquidación del crédito presentada por la endosatario de la parte demandante, sin embargo, este conductor procesal considera pertinente y conducente actualizarla al 30 de junio de 2020, así:

CAPITAL:	990.673,13
TOTAL INTERESES:	916.588,30
TOTAL CAPITAL E INTERESES:	1.907.261,43

Para tal efecto téngase la realizada por este Despacho. (Artículo 446 N. 3-4 C.G.P.).

NOTIFIQUESE.

La Juez,

[Firma manuscrita]
MARIA TERESA LOPEZ PARADA

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy 07 de julio de 2020, siendo las siete de la mañana notifico en anotación por estado No. 013 la providencia anterior conforme al artículo 295 del C. G.P.

JAIME ALONSO PARRA.
Secretario.

Hoy primero de julio de dos mil veinte, pasó al despacho de la señora Juez el presente proceso informando que la liquidación del crédito presentado por la parte actuante se ajusta a la ley y debe actualizarse al 30 de junio de 2020. Queda para los fines del artículo 446 N. 3-4 del C.G.P.

JAIME ALONSO PARRA.
Secretario.



RADICADO 54 518 40 03 002 2016 00295 00

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL ORAL.

Pamplona, Seis (6) de julio de dos mil veinte (2020).

Al despacho la demanda ejecutiva de mínima cuantía adelantada por SALOMÓN PEREZ ROJAS , contra ANA GARCIA.

SE CONSIDERA Y SE RESUELVE: Sería el caso entrar a aprobar la liquidación del crédito presentada por la endosatario de la parte demandante, sin embargo, este conductor procesal considera pertinente y conducente actualizarla al 30 de junio de 2020, así:

CAPITAL:	600.000,00
TOTAL INTERESES:	621.211,75
TOTAL CAPITAL E INTERESES:	1.221.211,75

Para tal efecto téngase la realizada por este Despacho. (Artículo 446 N. 3-4 C.G.P.).

NOTIFIQUESE.

La Juez,

MARIA TERESA LOPEZ PARADA.

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy 07 de julio de 2020, siendo las siete de la mañana notifico en anotación por estado No. 013 la providencia anterior conforme al artículo 295 del C. G.P.

JAIME ALONSO PARRA.
Secretario.

Hoy primero de julio de dos mil veinte, pasó al despacho del señor Juez el presente proceso informando que la liquidación del crédito presentado por la parte actuante se ajusta a la ley y debe actualizarse al 30 de junio de 2020. Queda para los fines del artículo 446 N. 3-4 del C.G.P.

JAIME ALONSO PARRA.
Secretario.



RADICADO 54 518 40 03 002 2016 00382 00

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL ORAL.

Pamplona, Seis (6) de julio de dos mil veinte (2020).

Al despacho la demanda ejecutiva de mínima cuantía adelantada por JUAN CARLOS HERNANDEZ, contra ROCIO DEL PILAR TOLOZA BATECA.

SE CONSIDERA Y SE RESUELVE: Sería el caso entrar a aprobar la liquidación del crédito presentada por la endosatario de la parte demandante, sin embargo, este conductor procesal considera pertinente y conducente actualizarla al 30 de junio de 2020, así:

CAPITAL:	1.250.000,00
TOTAL INTERESES:	1.381.989,10
TOTAL CAPITAL E INTERESES:	2.631.989,10

Para tal efecto téngase la realizada por este Despacho. (Artículo 446 N. 3-4 C.G.P.).

NOTIFIQUESE.

La Juez,

MARIA TERESA LOPEZ PARADA.

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy 07 de julio de 2020, siendo las siete de la mañana notifico en anotación por estado No. 013 la providencia anterior conforme al artículo 295 del C. G.P.

JAIME ALONSO PARRA.
Secretario.



RADICADO 54 518 40 03 002 2017 00108 00
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Pamplona, seis de julio de dos mil veinte.

I. OBJETO POR DECIDIR

Procede el Despacho a resolver, sobre la aplicación del artículo 68 C.G.P.

II. RELACION PROCESAL

Mediante memorial que antecede, se solicita se reconozca a REINTEGRA S.A.A como acreedor cesionario. Se anexa a la petición el contrato de cesión, y certificado de existencia y representación del cesionario.

III. CONSIDERACIONES

El artículo 68 inciso 3° del C.G.P., establece que *el adquirente a cualquier título de la cosa o del derecho litigioso, podrá intervenir como litisconsorte del anterior titular. También podrá sustituirlo en el proceso, siempre que la parte contraria lo acepte expresamente.*

En el presente asunto encontramos, que la demanda fue presentada por el BANCOLOMBIA S.A, contra DIEGO JAVIER ACEVEDO ARAQUE, dentro del cual en providencia del 7 de octubre de 2018 se ordenó seguir adelante la ejecución.

A su turno encontramos que la parte demandada dentro del término concedido por auto de fecha 10 de febrero pasado, nada dijo al respecto de la cesión que nos ocupa.

En virtud de lo anterior, y como el contrato de cesión cumple con todos los requisitos de la ley sustancial conforme lo indica el inciso 3° del art. 68 del C.G.P., por lo que es procedente aceptar a la sociedad REINTEGRA S.A.S como cesionaria del crédito.

DECISION

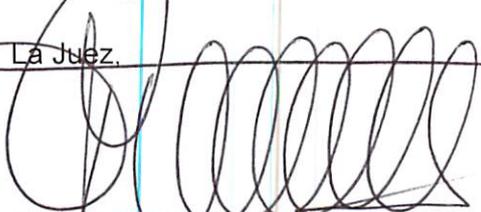
En mérito de lo expuesto, EL JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE PAMPLONA,

RESUELVE

PRIMERO: Aceptar la cesión del crédito.

SEGUNDO: Reconocer a la sociedad REINTEGRA S.A.S como cesionaria del crédito.

NOTIFIQUESE

La Juez.

MARIA TERESA LOPEZ PARADA.

Jhp

NOTIFICACION POR ESTADO: De conformidad con lo establecido en el artículo 295 C.G.P., se dispone notificar la anterior providencia a las partes mediante anotación por estado No. 13 el cual se fija en lugar público de la Secretaría, hoy 7 de julio de 2020 , siendo las 7:00 a.m.


JAIME ALONSO PARRA
Secretario

Hoy primero de julio de dos mil veinte, pasó al despacho del señor Juez el presente proceso informando que la liquidación del crédito presentado por la parte actuante, se ajusta a la ley y debe actualizarse al 30 de junio de 2020. Queda para los fines del artículo 446 N. 3-4 del C.G.P.

JAIME ALONSO PARRA.
Secretario.



RADICADO 54 518 40 03 002 2017 00036 00

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL ORAL.

Pamplona, Seis de julio de dos mil veinte.

Al despacho la demanda ejecutiva de mínima cuantía adelantada por MINELBA ISABEL MATUTE TURIZO, contra VICTOR ALFONSO MANTILLA.

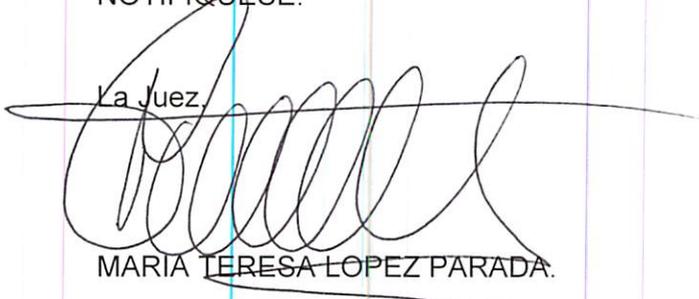
SE CONSIDERA Y SE RESUELVE: Sería el caso entrar a aprobar la liquidación del crédito presentada por la endosatario de la parte demandante, sin embargo, este conductor procesal considera pertinente y conducente actualizarla al 30 de junio de 2020, así:

CAPITAL	3.500.000,00
TOTAL INTERESES:	4.520.405,76
TOTAL CAPITAL E INTERES:	8.020.405,76

Para tal efecto téngase la realizada por este Despacho. (Artículo 446 N. 3-4 C.G.P.).

NOTIFIQUESE.

La Juez.



MARIA TERESA LOPEZ PARADA.

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy 7 de julio de 2020, siendo las siete de la mañana notifíco en anotación por estado No. 013 la providencia anterior conforme al artículo 295 del C. G.P. Acuerdo PCSJA20 11567 C.S.J.

JAIME ALONSO PARRA.
Secretario.

Hoy primero de julio de dos mil veinte, pasó al despacho del señor Juez el presente proceso informando que la liquidación del crédito presentado por la parte actuante, se ajusta a la ley y debe actualizarse al 30 de junio de 2020. Queda para los fines del artículo 446 N. 3-4 del C.G.P.

JAIME ALONSO PARRA.
Secretario.



RADICADO 54 518 40 03 002 2017 00200 00

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL ORAL.

Pamplona, Seis de julio de dos mil veinte.

Al despacho la demanda ejecutiva de mínima cuantía adelantada por JUAN CARLOS HERNANDEZ, contra EDWIN YESID HURTADO PULIDO y ARIEL RAMIREZ MOLINA.

SE CONSIDERA Y SE RESUELVE: Sería el caso entrar a aprobar la liquidación del crédito presentada por la endosatario de la parte demandante, sin embargo, este conductor procesal considera pertinente y conducente actualizarla al 30 de junio de 2020, así:

CAPITAL	400.000,00
TOTAL INTERESES:	236.136,11
TOTAL CAPITAL E INTERES:	636.136,11

Para tal efecto téngase la realizada por este Despacho. (Artículo 446 N. 3-4 C.G.P.).

NOTIFIQUESE.

La Juez

MARIA TERESA LOPEZ PARADA.

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy 7 de julio de 2020, siendo las siete de la mañana notifíco en anotación por estado No. 013 la providencia anterior conforme al artículo 295 del C. G.P. Acuerdo PCSJA20 11567 C.S.J.

JAIME ALONSO PARRA.
Secretario.

Hoy primero de julio de dos mil veinte, pasó al despacho del señor Juez el presente proceso informando que la liquidación del crédito presentado por la parte actuante, se ajusta a la ley y debe actualizarse al 30 de junio de 2020. Queda para los fines del artículo 446 N. 3-4 del C.G.P.

JAIME ALONSO PARRA.
Secretario.



RADICADO 54 518 40 03 002 2017 00207 00

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL ORAL.

Pamplona, Seis de julio de dos mil veinte.

Al despacho la demanda ejecutiva de mínima cuantía adelantada por JUAN CARLOS HERNANDEZ, contra FABIAN MAURICIO BERBESI y JENNY CAROLINA ROMERO LOZANO.

SE CONSIDERA Y SE RESUELVE: Sería el caso entrar a aprobar la liquidación del crédito presentada por la endosatario de la parte demandante, sin embargo, este conductor procesal considera pertinente y conducente actualizarla al 30 de junio de 2020, así:

CAPITAL	700.000,00
TOTAL INTERESES:	750.415,19
TOTAL CAPITAL E INTERES:	1.450.415,19

Para tal efecto téngase la realizada por este Despacho. (Artículo 446 N. 3-4 C.G.P.).

NOTIFIQUESE.

La Juez,

MARIA TERESA LOPEZ PARADA.

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy 7 de julio de 2020, siendo las siete de la mañana notifico en anotación por estado No. 013 la providencia anterior conforme al artículo 295 del C. G.P. Acuerdo PCSJA20 11567 C.S.J.

JAIME ALONSO PARRA.
Secretario.

Hoy primero de julio de dos mil veinte, pasó al despacho del señor Juez el presente proceso informando que la liquidación del crédito presentado por la parte actuante, se ajusta a la ley y debe actualizarse al 30 de junio de 2020. Queda para los fines del artículo 446 N. 3-4 del C.G.P.

JAIME ALONSO PARRA.
Secretario.



RADICADO 54 518 40 03 002 2017 00272 00

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL ORAL.

Pamplona, Seis de julio de dos mil veinte.

Al despacho la demanda ejecutiva de mínima cuantía adelantada por COOMULTRIP LTDA, contra LUIS ALBERTO LEON CARREÑO.

SE CONSIDERA Y SE RESUELVE: Sería el caso entrar a aprobar la liquidación del crédito presentada por la apoderada de la parte demandante, sin embargo, este conductor procesal considera pertinente y conducente actualizarla al 30 de junio de 2020, así:

CAPITAL	748.381,00
TOTAL INTERESES:	615.400,09
TOTAL CAPITAL E INTERES:	1.363.781,09

Para tal efecto téngase la realizada por este Despacho. (Artículo 446 N. 3-4 C.G.P.).

NOTIFIQUESE.

La Juez,

MARIA TERESA LOPEZ PARADA.

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy 7 de julio de 2020, siendo las siete de la mañana notifíco en anotación por estado No. 013 la providencia anterior conforme al artículo 295 del C. G.P. Acuerdo PCSJA20 11567 C.S.J.

JAIME ALONSO PARRA.
Secretario.

Hoy primero de julio de dos mil veinte, pasó al despacho del señor Juez el presente proceso informando que la liquidación del crédito presentado por la parte actuante, se ajusta a la ley y debe actualizarse al 30 de junio de 2020. Queda para los fines del artículo 446 N. 3-4 del C.G.P.

JAIME ALONSO PARRA.
Secretario.



RADICADO 54 518 40 03 002 2017 00409 00

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL ORAL.

Pamplona, Seis de julio de dos mil veinte.

Al despacho la demanda ejecutiva de mínima cuantía adelantada por OMAR PEREZ ROJAS, contra EDWIN YESID HURTADO PULIDO.

SE CONSIDERA Y SE RESUELVE: Sería el caso entrar a aprobar la liquidación del crédito presentada por la endosatario de la parte demandante, sin embargo, este conductor procesal considera pertinente y conducente actualizarla al 30 de junio de 2020, así:

CAPITAL	3.351.000,00
TOTAL INTERESES:	3.741.760,69
TOTAL CAPITAL E INTERES:	7.092.760,69

Para tal efecto téngase la realizada por este Despacho. (Artículo 446 N. 3-4 C.G.P.).

NOTIFIQUESE.

La Juez

MARIA TERESA LOPEZ PARADA.

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy 7 de julio de 2020, siendo las siete de la mañana notifíco en anotación por estado No. 013 la providencia anterior conforme al artículo 295 del C. G.P. Acuerdo PCSJA20 11567 C.S.J.

JAIME ALONSO PARRA.
Secretario.

Hoy primero de julio de dos mil veinte, pasó al despacho del señor Juez el presente proceso informando que la liquidación del crédito presentado por la parte actuante, se ajusta a la ley y debe actualizarse al 30 de junio de 2020. Queda para los fines del artículo 446 N. 3-4 del C.G.P.

JAIME ALONSO PARRA.
Secretario.



RADICADO 54 518 40 03 002 2018 00175 00

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL ORAL.

Pamplona, Seis de julio de dos mil veinte.

Al despacho la demanda ejecutiva de mínima cuantía adelantada por la FINANCIERA COMULTRASAN, contra DIL MARIA CAPACHO Y FRANCISCO ACEVEDO.

SE CONSIDERA Y SE RESUELVE: Sería el caso entrar a aprobar la liquidación del crédito presentada por el endosatario de la parte demandante, sin embargo, este conductor procesal considera pertinente y conducente actualizarla al 30 de junio de 2020, así:

CAPITAL	7.639.322,00
TOTAL INTERESES:	4.816.395,21
TOTAL CAPITAL E INTERES:	12.455.717,21

Para tal efecto téngase la realizada por este Despacho. (Artículo 446 N. 3-4 C.G.P.).

NOTIFIQUESE.

La Juez,

MARIA TERESA LOPEZ PARADA.

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy 7 de julio de 2020, siendo las siete de la mañana notifiqué en anotación por estado No. 013 la providencia anterior conforme al artículo 295 del C. G.P. Acuerdo PCSJA20 11567 C.S.J.

JAIME ALONSO PARRA.
Secretario.

Hoy primero de julio de dos mil veinte, pasó al despacho del señor Juez el presente proceso informando que la liquidación del crédito presentado por la parte actuante vista a folio 80, NO se ajusta a los intereses que rige la Superintendencia Financiera de Colombia, además no se tuvo en cuenta abonos que se efectuaron dentro del proceso. Queda para los fines del artículo 366 - 446 N. 3 del C.G.P.

JAIME ALONSO PARRA.
Secretario.



RADICADO 54 518 40 03 002 2018 00430 00

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL ORAL.

Pamplona, Seis (6) de julio de dos mil veinte (2020).

Al despacho la demanda ejecutiva de mínima cuantía adelantada por BENJAMIN ORTIZ MEJIA, contra ANDREA CAROLINA GUTIERREZ.

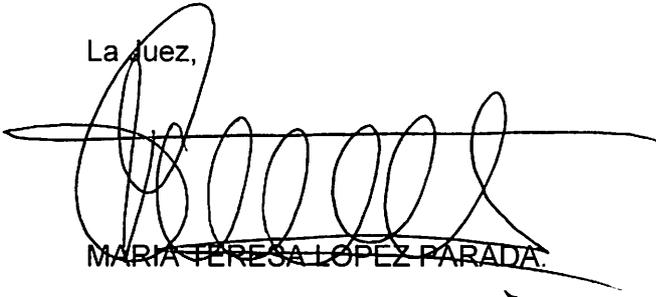
SE CONSIDERA Y SE RESUELVE: Sería el caso entrar a aprobar la liquidación del crédito presentada por la apoderada de la parte demandante, sin embargo, este conductor procesal considera pertinente y conducente revisarla, no se ajusta a los intereses que rige la Superintendencia Financiera de Colombia, seguir ejecución y se debe tener en cuenta las consignaciones del 26/06;29/08;03/10/2019, se actualizara hasta el 30 de junio de 2020, así:

CAPITAL						10.000.000,00
INTERES ANTERIOR						2.419.252,24
SEPTIEMBRE DE 2018	19,81	1,52	2,28	19	144.166,38	
OCTUBRE DE 2018	19,63	1,50	2,26	31	233.247,46	
NOVIEMBRE DE 2018	19,49	1,49	2,24	30	224.237,69	
DICIEMBRE DE 2018	19,40	1,49	2,23	31	230.724,51	
ENERO DE 2019	19,16	1,47	2,21	31	228.087,12	
FEBRERO DE 2019	19,70	1,51	2,26	30	226.465,57	
MARZO DE 2019	19,37	1,49	2,23	31	230.395,10	
ABRIL DE 2019	19,32	1,48	2,22	30	222.431,54	
MAYO DE 2019	19,34	1,48	2,23	31	230.065,62	
JUNIO DE 2019	19,30	1,48	2,22	30	222.218,89	
JULIO DE 2019	19,28	1,48	2,22	31	229.406,42	
AGOSTO DE 2019	19,32	1,48	2,22	31	229.845,92	
SEPTIEMBRE DE 2019	19,32	1,48	2,22	30	222.431,54	
OCTUBRE DE 2019	19,10	1,47	2,20	31	227.427,01	
NOVIEMBRE DE 2019	19,03	1,46	2,19	30	219.345,00	
DICIEMBRE DE 2019	18,91	1,45	2,18	31	225.334,65	
ENERO DE 2020	18,77	1,44	2,17	31	223.790,95	
FEBRERO DE 2020	19,06	1,46	2,20	30	219.664,61	
MARZO DE 2020	18,95	1,46	2,18	30	218.492,32	
ABRIL DE 2020	18,69	1,44	2,16	30	215.717,50	
MAYO DE 2020	18,19	1,40	2,10	31	217.377,80	
JUNIO DE 2020	18,12	1,40	2,10	30	209.614,70	
TOTAL INTERESES:						7.269.740,55
ABONOS 3T.J. 140925-142718 (26/06/2019;03/10/2019)						800.000,00
INTERESES MENOS ABONOS:						6.469.740,55
TOTAL CAPITAL E INTERES:						16.469.740,55

Para tal efecto téngase la realizada por este Despacho. (Artículo 446 N. 3 C.G.P.).

NOTIFIQUESE.

La Juez,



MARIA TERESA LÓPEZ PARADA.

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy 07 de julio de 2020, siendo las siete de la mañana notifico en anotación por estado No. 013 la providencia anterior conforme al artículo 295 del C. G.P.



JAIME ALONSO PARRA.
Secretario.

28

Hoy 2 de julio de 2020, paso al Despacho de la señora Juez el anterior proceso, informándole que mediante memorial se solicita la terminación por pago total. Sírvase ordenar lo que corresponda.

JAIME ALONSO PARRA.
Secretario.



RADICADO 54 518 40 03 002 2019 00042 00

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Pamplona, seis de julio de dos mil veinte

I. OBJETO POR DECIDIR

Procede el Despacho a resolver, sobre la aplicación del artículo 461 del C.G.P

II. RELACION PROCESAL

La parte actora, quien actúa por intermedio de apoderado, solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación.

III. FUNDAMENTOS LEGALES

El artículo 1625 C.C. establece que toda obligación se extingue en todo o en parte por la solución o pago efectivo.

"El artículo 461 C.G.P., en su inciso 2º consagra que, si existiere liquidaciones en firme del crédito y de las costas, y el ejecutado presenta la liquidación adicional a que hubiere lugar, acompañada del título de consignación de dichos valores a órdenes del Juzgado, el Juez declarará terminado el proceso una vez sea aprobada aquella, y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente".

En virtud de lo anterior, teniendo en cuenta el principio de la autonomía de la voluntad privada y que la parte demandante manifiesta que la parte ejecutada pagó la totalidad de la obligación, es procedente declarar la terminación del proceso, desglosar los títulos valores y demás documentos y entregarlos a la parte demandada con la constancia de su cancelación, una vez sean solicitados por ésta (artículo 116 numerales 1 inciso c y 3), se ordena levantar las medidas cautelares, y se ordena archivar del expediente.

IV. DECISION

En mérito de lo expuesto, EL JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE PAMPLONA,

RESUELVE

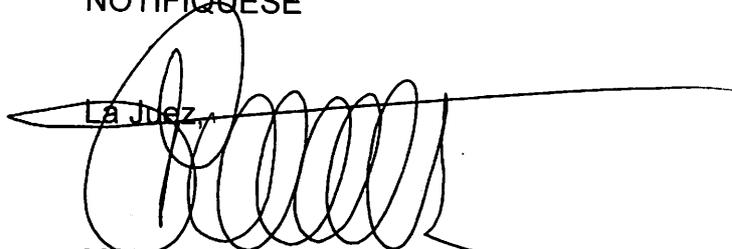
PRIMERO: Declarar terminado el proceso por pago efectivo de la obligación.

SEGUNDO: Disponer desglosar los títulos valores, junto con los demás documentos, entregarlos a la parte demandada, con la constancia de su cancelación; una vez sea solicitado por ésta, de acuerdo a lo expresado en la parte motiva de esta providencia.

TERCERO: Ordenar levantar las medidas cautelares, si fueron decretadas.
Líbrense las comunicaciones a que haya lugar.

CUARTO: Ordenar el archivo del expediente.

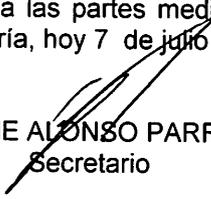
NOTIFIQUESE

~~La Juez,~~


MARIA TERESA LOPEZ PARADA

Jlp

NOTIFICACION POR ESTADO: De conformidad con lo establecido en el artículo 295 C.G.P., se dispone notificar la anterior providencia a las partes mediante anotación por estado No. 13 el cual se fija en lugar público de la Secretaría, hoy 7 de julio de 2020, siendo las 7:00 a.m.


JAIME ALONSO PARRA
Secretario

Hoy primero de julio de dos mil veinte, pasó al despacho del señor Juez el presente proceso informando que la liquidación del crédito presentado por la parte actuante vista a folio 59, NO se ajusta a los intereses que rige la Superintendencia Financiera de Colombia. Queda para los fines del artículo 366 - 446 N. 3 del C.G.P.

JAIME ALONSO PARRA.
Secretario.



RADICADO 54 518 40 03 002 2019 00109 00

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL ORAL.

Pamplona, Seis (6) de julio de dos mil veinte (2020).

Al despacho la demanda ejecutiva de mínima cuantía adelantada por BENJAMIN ORTIZ MEJIA, contra LIGIA SORAIDA ORTEGA MEJIA.

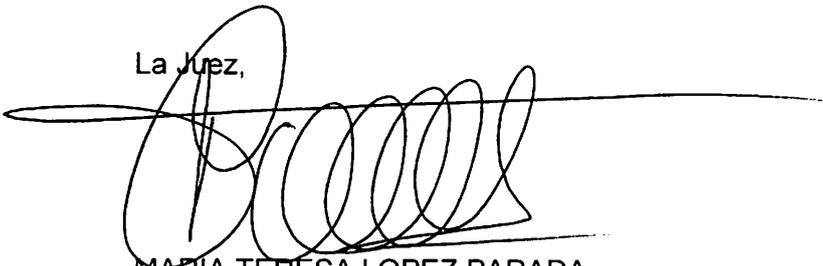
SE CONSIDERA Y SE RESUELVE: Sería el caso entrar a aprobar la liquidación del crédito presentada por la apoderada de la parte demandante, sin embargo, este conductor procesal considera pertinente y conducente revisarla, no se ajusta a los intereses que rige la Superintendencia Financiera de Colombia, se actualizará hasta el 30 de junio de 2020, así:

CAPITAL					3.400.000,00
INTERES ANTERIOR					1.507.672,85
FEBRERO DE 2019	19,70	1,51	2,26	10	25.666,10
MARZO DE 2019	19,37	1,49	2,23	31	78.334,33
ABRIL DE 2019	19,32	1,48	2,22	30	75.626,72
MAYO DE 2019	19,34	1,48	2,23	31	78.222,31
JUNIO DE 2019	19,30	1,48	2,22	30	75.554,42
JULIO DE 2019	19,28	1,48	2,22	31	77.998,18
AGOSTO DE 2019	19,32	1,48	2,22	31	78.147,61
SEPTIEMBRE DE 2019	19,32	1,48	2,22	30	75.626,72
OCTUBRE DE 2019	19,10	1,47	2,20	31	77.325,18
NOVIEMBRE DE 2019	19,03	1,46	2,19	30	74.577,30
DICIEMBRE DE 2019	18,91	1,45	2,18	31	76.613,78
ENERO DE 2020	18,77	1,44	2,17	31	76.088,92
FEBRERO DE 2020	19,06	1,46	2,20	30	74.685,97
MARZO DE 2020	18,95	1,46	2,18	30	74.287,39
ABRIL DE 2020	18,69	1,44	2,16	30	73.343,95
MAYO DE 2020	18,19	1,40	2,10	31	73.908,45
JUNIO DE 2020	18,12	1,40	2,10	30	71.269,00
TOTAL INTERESES:					2.744.949,20
TOTAL CAPITAL E INTERES:					6.144.949,20

Para tal efecto téngase la realizada por este Despacho. (Artículo 446 N. 3 C.G.P.).

NOTIFIQUESE.

La Juez,



MARIA TERESA LOPEZ PARADA.

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy 07 de julio de 2020, siendo las siete de la mañana notifico en anotación por estado No. 013 la providencia anterior conforme al artículo 295 del C. G.P.



JAIME ALONSO PARRA.
Secretario.

Hoy primero de julio de dos mil veinte, pasó al despacho del señor Juez el presente proceso informando que la liquidación del crédito presentado por la parte actuante, NO se ajusta a Los intereses de la tabla de la superfinanciera y debe actualizarse al 30 de junio de 2020. Queda para los fines del artículo 446 N. 3-4 del C.G.P.

JAIME ALONSO PARRA.
Secretario.



RADICADO 54 518 40 03 002 2019 00219 00

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL ORAL.

Pamplona, Seis de julio de dos mil veinte.

Al despacho la demanda ejecutiva de mínima cuantía adelantada por AIDE VERSA SIERRA, contra LUIS RAUL VERA VILLAMIZAR.

SE CONSIDERA Y SE RESUELVE: Sería el caso entrar a aprobar la liquidación del crédito presentada por la apoderada demandante, sin embargo, este conductor procesal considera pertinente y conducente modificarla debido a que no se aplicó la tabla de la superfinanciera correctamente y se actualizará hasta el 30 de junio de 2020 así:

CAPITAL					2.000.000,00
INTERESES LIQUIDACION ANTERIOR					782.582,64
NOVIEMBRE DE 2019	19,03	1,46	2,19	5	7.311,50
DICIEMBRE DE 2019	19,03	1,46	2,19	31	45.331,30
ENERO DE 2020	18,77	1,44	2,17	31	44.758,19
FEBRERO DE 2020	19,06	1,46	2,20	29	42.468,49
MARZO DE 2020	18,95	1,46	2,18	30	43.698,46
ABRIL DE 2020	18,69	1,44	2,16	30	43.143,50
MAYO DE 2020	18,19	1,40	2,10	31	43.475,56
JUNIO DE 2020	18,12	1,40	2,10	30	41.922,94
TOTAL INTERESES:					1.094.692,59
TOTAL CAPITAL E INTERES:					3.094.692,59

En aplicación a lo dispuesto en el artículo 446 núm. 3-4 del C. G. P.; téngase la realizada por este Despacho.

NOTIFIQUESE.

La Juez,

MARIA TERESA LOPEZ PARADA.

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy 7 de julio de 2020, siendo las ocho de la mañana notifíco en anotación por estado No. 013 la providencia anterior conforme al artículo 295 del C. G.P. Acuerdo PCSJA20 11567 C.S.J.

JAIME ALONSO PARRA.
Secretario.

Hoy primero de julio de dos mil veinte, pasó al despacho del señor Juez el presente proceso informando que la liquidación del crédito presentado por la parte actuante, se ajusta a la ley y debe actualizarse al 30 de junio de 2020. Queda para los fines del artículo 446 N. 3-4 del C.G.P.

JAIME ALONSO PARRA.
Secretario.



RADICADO 54 518 40 03 002 2019 00520 00

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL ORAL.

Pamplona, Seis de julio de dos mil veinte.

Al despacho la demanda ejecutiva de mínima cuantía adelantada por JUAN CARLOS HERNANDEZ, contra HAROL FRANCISCO CARREÑO VELANDIA y EDGAR ORLANDO CARREÑO VELANDIA.

SE CONSIDERA Y SE RESUELVE: Sería el caso entrar a aprobar la liquidación del crédito presentada por la endosatario de la parte demandante, sin embargo, este conductor procesal considera pertinente y conducente actualizarla al 30 de junio de 2020, así:

CAPITAL		2.000.000,00
TOTAL INTERESES:	899.685,11	
TOTAL CAPITAL E INTERES:	2.899.685,11	

Para tal efecto téngase la realizada por este Despacho. (Artículo 446 N. 3-4 C.G.P.).

NOTIFIQUESE.

La Juez,

MARIA TERESA LOPEZ PARADA.

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy 7 de julio de 2020, siendo las siete de la mañana notifíco en anotación por estado No. 013 la providencia anterior conforme al artículo 295 del C. G.P. Acuerdo PCSJA20 11567 C.S.J.

JAIME ALONSO PARRA.
Secretario.



12

RADICADO 54 518 40 03 002 2020 00073 00
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Pamplona, seis de julio de dos mil veinte

I. RELACION PROCESAL

Procede el Despacho a resolver sobre la admisión o rechazo de la presente demanda.

II. CONSIDERACIONES

El artículo 90 del Código General del Proceso, establece que *"En estos casos el juez señalará con precisión los defectos de que adolezca la demanda, para que el demandante los subsane en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo..."*.

Del estudio del caso, encontramos que si bien es cierto, la parte demandante dentro del término legal subsanó la demanda, también lo es que no lo hizo en debida forma toda vez que lo manifestado en el hecho primero del escrito de subsanación no obedece a la realidad del negocio jurídico que se plasmó en el título valor base de ejecución.

Por lo anterior, se dispone:

PRIMERO: Rechazar la demanda y efectuar su correspondiente archivo.

SEGUNDO: Devolver los anexos de la demanda sin necesidad de desglose.

NOTIFIQUESE

La Juez

MARIA TERESA LOPEZ PARADA.

Jlep.

NOTIFICACION POR ESTADO: De conformidad con lo establecido en el artículo 295 C.G.P., se dispone notificar la anterior providencia a las partes mediante anotación por estado No. 13 el cual se fija en lugar público de la Secretaría, hoy 7 de julio de 2020, siendo las 7:00 a.m.

JAIME ALONSO PARRA. Secretario